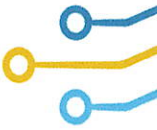




**REGLAMENTO DE  
INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO  
SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA**

**ACTUALIZACIÓN 2025**



## **ELABORACIÓN**

Abg. Danilo Alexander Zamora Núñez., M.Ed.

**COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN**

## **COLABORACIÓN**

Mg. Henry Fabián Chango Chango

**RESPONSABLE DE LAS LÍNEAS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN TS ADMINISTRACIÓN**

Mg. Martha Janina Duarte Mora

**RESPONSABLE DE LAS LÍNEAS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN TS DESARROLLO DE SOFTWARE**

Lcda. María Angeliza Campoverde Encalada

**RESPONSABLE DE LAS LÍNEAS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO INFANTIL**

Mg. Álvaro Santiago Toalombo Díaz

**RESPONSABLE DE LAS LÍNEAS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN TS GESTIÓN DE OPERACIONES TURÍSTICAS**

**RESPONSABLE DEL INDICADOR PUBLICACIONES Y EVENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS**

Mg. Juan Marcial Espín Montesdeoca

**RESPONSABLE DEL INDICADOR INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN**

Mg. Odra Carolina Guerrero Escalante

**PROFESORA IST**

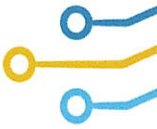
Lcdo. Ramón Andrés Vélez Zambrano

**COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGIA**

## **REVISIÓN**

Mg. Henry Fabián Chango Chango

**RESPONSABLE DE LAS LÍNEAS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN TS ADMINISTRACIÓN**



Mg. Martha Janina Duarte Mora

**RESPONSABLE DE LAS LÍNEAS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN TS  
DESARROLLO DE SOFTWARE**

Lcda. María Angeliza Campoverde Encalada

**RESPONSABLE DE LAS LÍNEAS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN  
DESARROLLO INFANTIL**

Mg. Álvaro Santiago Toalombo Díaz

**RESPONSABLE DE LAS LÍNEAS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN TS  
GESTIÓN DE OPERACIONES TURÍSTICAS**

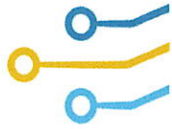
### **CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

**Que**, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados”*;

**Que**, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico determina los objetivos de la presente norma en los literales:

- “a) Garantizar una formación de calidad, excelencia y pertinencia, de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativa aplicable;*
- b) Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo;*
- c) Promover la diversidad, integralidad, permeabilidad y flexibilidad de los planes curriculares, garantizando la libertad de pensamiento y la centralidad del estudiante en el proceso educativo;*
- d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; y,*
- e) Contribuir a la construcción de una cultura ecológica de conciencia para la conservación, mejoramiento y protección del medio ambiente; y, el uso racional de los recursos naturales”*;



**Que**, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico, se determina que las funciones sustantivas de la docencia enfatizando en el literal “*b) que la investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas.*

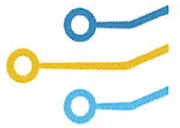
*La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios”.*

**Que**, el artículo 37 del Reglamento de Régimen Académico expresa que *en todos los niveles formativos, según sea pertinente, la investigación en la educación superior deberá ser diseñada y ejecutada considerando el contexto social y cultural de la realidad que se investiga y en la cual sus resultados tengan aplicación.*

**Que**, el artículo 38 del Reglamento de Régimen Académico señala “*Las IES expedirán políticas de ética y de honestidad académica sin perjuicio de las normas establecidas para el efecto*”.

**Que**, el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior indica “*el personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. El personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa, en función de las necesidades institucionales*”.

**Que**, el artículo 35 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena menciona: “*A la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación le corresponderá impulsar a la institución como un espacio académico, que construya pensamiento y propuesta para el desarrollo nacional*”.



## REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA

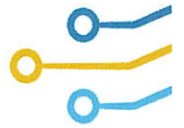
### TÍTULO I GENERALIDADES CAPÍTULO I ÁMBITO, OBJETO Y DEFINICIONES

**Artículo 1.- Ámbito.** - El presente reglamento se aplica a todo el personal académico que presta sus servicios en calidad de profesores y autoridades, así como estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Tena.

**Artículo 2.- Objeto.** - El presente reglamento define la estructura, normas y procesos de la función sustantiva de investigación; así como el mecanismo para regular la investigación del Instituto Superior Tecnológico Tena.

**Artículo 3.- Definiciones.** - Para la aplicación del presente reglamento se deberá tomar en cuenta los siguientes términos y definiciones.

- a) **Investigación:** Se entiende por investigación científica al proceso desarrollado de forma consciente, ética, responsable, creativa e innovadora orientado a la generación de nuevos conocimientos científicos, al análisis crítico de los conocimientos existentes y el desarrollo tecnológico, con la finalidad de resolver problemas sociales en el ámbito regional, nacional e internacional.
- b) **Líneas de investigación:** Son las agrupaciones de temas relacionados a las carreras/unidades considerando la estructura del proyecto, así como los intereses locales, regionales y nacionales.
- c) **Sub-líneas de investigación:** Son temas acordes con una ciencia básica o disciplina determinada que conforman una línea de investigación.
- d) **Programa de investigación:** Se define como Programa de Investigación al conjunto de proyectos que tienen objetivos comunes, en el cual se establecen las prioridades de intervención, identifican y ordenan los proyectos.
- e) **Proyectos de investigación:** Conjunto de actividades de investigación interrelacionadas y coordinadas para alcanzar objetivos específicos dentro de los límites de un presupuesto y un periodo de tiempo determinado. El tiempo máximo para proyectos de investigación será de dos años. La ejecución de un proyecto de investigación estará a cargo de un grupo de investigadores o, en su forma más elemental, por un investigador.
- f) **Investigación básica:** Consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, sin darles ninguna aplicación o utilización determinada.
- g) **Investigación aplicada:** Consiste también en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.



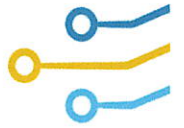
- h) **Desarrollo experimental:** Consiste en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia práctica, y está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.
- i) **Autor/es del proyecto de investigación:** Se constituyen como autor/es del proyecto de investigación el profesor o grupo de profesores o autoridades investigadores organizados en torno a las líneas de investigación y coordinadas por un profesor investigador responsable, que realizan actividades de investigación, desarrollo e innovación, en forma individual o en colaboración con otros grupos o entidades vinculadas, o no, a la Educación Superior.
- j) **Responsables de las líneas y programas de investigación de cada carreras y centro de idiomas,** son los responsables de las líneas y programas de investigación de cada carreras y centro de idiomas, dentro de sus funciones son fungir como secretario en las sesiones de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación y del Consejo de Investigación, además del control y seguimiento de los programas y proyectos de investigación, debidamente aprobados por la autoridad competente, en los que actúen como autores los profesores de su carrera. Los responsables de las líneas y programas de investigación de cada carreras y centro de idiomas, serán designados por el Órgano Colegiado Superior de una terna presentada por los Coordinadores de Carrera y Centro de Idiomas.
- k) **Innovación.** - es un nuevo producto o proceso mejorado (o combinación de estos) que difiere significativamente de los productos anteriores de la entidad y que ha sido puesto a disposición de los usuarios potenciales (producto) o puesto en uso por la unidad (proceso).

## CAPÍTULO II POLÍTICAS

**Artículo 4.- Políticas.** - El instituto apoyará políticas que promuevan y regulen el desarrollo de la investigación, la innovación, la ciencia y la tecnología.

Constituyen parte de las políticas de investigación las siguientes:

- a) Consolidar la gestión de investigación del Instituto Superior Tecnológico Tena para posicionarse dentro del territorio;
- b) Actualizar las líneas de investigación acorde al plan nacional de desarrollo, los dominios institucionales y la realidad local;
- c) Impulsar la difusión e intercambio de conocimientos generados en las áreas de investigación y vinculación con la sociedad;
- d) Promover la cooperación interinstitucional en el área de investigación;
- e) Estimular la capacitación, actualización y perfeccionamiento de los profesores;
- f) Promover la innovación educativa.



### CAPÍTULO III

## INVESTIGADORES Y AYUDANTES DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

**Artículo 5.- Investigadores.** - Se consideran investigadores a los profesores y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Tena, que han presentado un proyecto de investigación o innovación, así como a profesores de instituciones externas u otros profesionales debidamente autorizados por la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación que han demostrado ser parte actora del proceso de investigación e innovación.

**Artículo 6.- Ayudantes de proyecto de investigación o innovación.** - Para efectos del presente reglamento, se reconoce como ayudantes de investigación o innovación a los estudiantes regulares del Instituto Superior Tecnológico Tena que participen formalmente en proyectos aprobados por la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

El tiempo destinado a sus actividades será planificado, supervisado y debidamente justificado por el investigador principal del proyecto, mediante planes aprendizaje acordes con los objetivos investigativos.

## TÍTULO II

### COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN

#### CAPÍTULO I

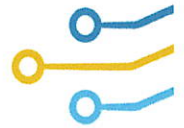
#### ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

**Artículo 7.- Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.** - A la Coordinación de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, le corresponderá impulsar a la institución como un espacio académico, que construya pensamiento y propuestas para el desarrollo nacional.

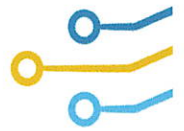
**Artículo 8.- Integrantes de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.** - La Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación estará conformado por los siguientes miembros:

- a) Coordinador de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, quien lidera, convoca y dirige las reuniones.
- b) Responsables de las líneas y programas de investigación de cada carrera y centro de idiomas, dentro de los cuales se asignará un secretario para cada sesión (secretario Ad-hoc).

**Artículo 9.- Funciones de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.** – Son funciones de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación las siguientes:



- a) Diseñar e implementar el modelo de gestión de investigación, en el marco de las disposiciones planteadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, así como a los dominios del Instituto que asegure la articulación de las funciones sustantivas de la educación superior;
- b) Dirigir el diseño e incorporación de las estrategias de investigación (descriptiva, exploratoria, retrospectiva, prospectiva, diagnóstica y aplicada) como parte de los procesos teórico-práctico de cada carrera y conforme a los dominios del Instituto;
- c) Asesorar a las carreras en la elaboración de planes y proyectos de investigación, según las particularidades de cada carrera y su entorno social; para la presentación y aprobación del Órgano Colegiado Superior;
- d) Implementar el sistema de evaluación, seguimiento y control de las estrategias, actividades, programas, proyectos y planes, con metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos de investigación;
- e) Gestionar la implementación del centro de emprendimiento institucional, donde se potencie las ideas y planes de investigación, desarrollo tecnológico e innovación;
- f) Impulsar programas de capacitación continua, orientadas a la investigación innovación y transferencia tecnológica;
- g) Gestionar convenios para el desarrollo de programas y proyectos de investigación con instituciones, organizaciones sociales, gobiernos locales, regionales y otras entidades que formen parte de la economía social de los conocimientos, economía popular y solidaria, la creatividad y la innovación, en articulación con las áreas pertinentes; y, velar por su cumplimiento;
- h) Proponer mecanismos para el impulso de la investigación, innovación y transferencia tecnológica en la práctica social mediante la formación de escenarios de investigación con los sectores sociales y productivos;
- i) Impulsar la participación del Instituto en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de la investigación;
- j) Impulsar la participación de los docentes en comités o consejos académicos y editoriales de revistas institucionales o en revistas científicas y/o académicas de alto impacto;
- k) Gestionar la participación del Instituto en redes y programas de investigación;
- l) Organizar colectivos académicos de debate para la presentación de avances resultados de investigación;
- m) Conformar equipos multidisciplinarios de investigación docente sobre la base de los dominios académicos y perfiles profesionales;
- n) Fomentar la creación de grupos estudiantiles de investigación, vinculados para promover los proyectos de investigación que se desarrollen en el Instituto;
- o) Dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual; en su área correspondiente;
- p) De ser necesario funciones de secretario Ad-hoc;
- q) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.
- r) Solicitud y aprobación de las guías generales de estudio de las asignaturas.



s) Certificaciones

**Artículo 10.- Certificación.** - La Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación a petición de la parte interesada podrá extender los siguientes certificados.

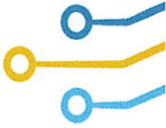
- a) **Certificado de ejecución de proyecto.** - Se certifica que el proyecto de investigación e innovación se encuentra actualmente en ejecución. Este certificado incluirá los nombres de los autores, la fecha de inicio del proyecto y la fecha prevista de finalización.
- b) **Certificado de proyecto detenido o cancelado.** - Se certifica que el proyecto de investigación e innovación que no ha sido concluido. El certificado incluirá los nombres de los autores, la fecha de inicio y la fecha estimada de finalización del proyecto, junto con la leyenda: "Proyecto detenido " o "Proyecto cancelado por falta de gestión."
- c) **Certificado de finalización de proyecto.** - Se certifica que el proyecto de investigación e innovación ha finalizado satisfactoriamente. Este certificado incluirá los nombres de los autores, la fecha de inicio y de finalización del proyecto, así como la leyenda: "Proyecto finalizado con éxito mediante la entrega del producto acreditable descrito en el perfil del proyecto."

**Artículo 11.- Funciones de los responsables de las líneas y programas de investigación.** - Son funciones de los responsables de las líneas y programas de investigación las siguientes:

- a) Participar en la construcción de la planificación anual;
- b) Entregar a coordinación de investigación informes trimestrales de avances de los proyectos de investigación autorizados a su cargo o vinculados con sus líneas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación;
- c) Informar sobre cambios requeridos, en los proyectos de investigación bajo su responsabilidad, a coordinación de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
- d) Cooperar en la planificación y ejecución de eventos científicos y tecnológicos;
- e) Funciones de secretario Ad-hoc;
- f) Demás atribuciones que la Coordinador de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, requiera de manera expresa.
- g) Informes de seguimiento a proyectos de investigación e innovación que indiquen si se encuentra en ejecución, detenido o necesita ser cancelado por falta de gestión.

**TÍTULO III  
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN  
CAPÍTULO I  
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

**Artículo 12.- El Consejo de Investigación:** Es la autoridad que analiza, revisa y sumilla los programas y proyectos de investigación presentados dentro del Instituto Superior Tecnológico Tena para su posterior aprobación del Órgano Colegiado Superior.



**Artículo 13.- Integrantes del Consejo de Investigación:** El Consejo de Investigación estará conformado por los siguientes miembros:

- a) Coordinador de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en calidad de Presidente.
- b) Responsables de las líneas y programas de investigación de cada carrera y centro de idiomas, dentro de los cuales se asignará un secretario Ad-hoc.
- c) Un representante de las Coordinaciones de carrera y Centro de Idiomas.

**Artículo 14.- Funciones del Consejo de Investigación:**

- a) Considerar la creación, eliminación, actualización o fusión de líneas de investigación.
- b) Conocer y resolver conflictos que se desprendan de los proyectos de investigación.
- c) Revisar las propuestas de proyectos de investigación presentadas por profesores y/o autoridades del Instituto Superior Tecnológico Tena.
- d) Remitir las propuestas de proyectos de investigación presentadas por profesores y/o autoridades del Instituto Superior Tecnológico Tena al Órgano Colegiado Superior debidamente respaldadas para su aprobación.
- e) Resolver cualquier tipo de actividad relacionada con la investigación e innovación.

**TÍTULO IV  
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN  
CAPÍTULO I  
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN – CONVOCATORIAS - PROCEDIMIENTO -  
PRÓRROGA**

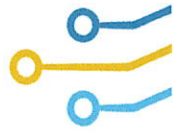
**Artículo 15.- Proyectos de investigación.** - Los proyectos de investigación podrán ser presentados por los profesores del Instituto Superior Tecnológico Tena, siguiendo el procedimiento que se detalla en este reglamento.

Los proyectos de investigación tendrán la duración de un año desde la resolución de aprobación del Órgano Colegiado Superior con derecho a prórroga.

**Artículo 16.- Convocatoria para presentar proyectos de investigación.** – La convocatoria anual impulsa la formulación de iniciativas investigativas orientadas a obtener resultados significativos y publicaciones científicas de alto nivel, con proyección nacional e internacional.

Estos proyectos deben, preferentemente, estar articulados con iniciativas de vinculación con la sociedad y fomentar la participación activa de los estudiantes del instituto en función de los siguientes lineamientos:

- a) Solo podrán participar docentes que no tengan proyectos de investigación vigentes o que cuenten con proyectos previamente finalizados mediante resolución del Órgano Colegiado Superior.



- b) No se permitirá la participación simultánea de un mismo docente en varios proyectos, con el fin de asegurar una distribución equitativa de la carga horaria.
- c) El Consejo de Investigación evaluará y determinará la pertinencia del número de autores por proyecto, considerando la población de estudio y el tipo de investigación propuesto.

Estas directrices buscan fortalecer la cultura investigativa institucional, optimizar los recursos disponibles y asegurar la calidad de los productos académicos generados.

**Artículo 17.- Procedimiento para la presentación, revisión, aprobación, seguimiento y finalización de proyectos de investigación.** - El procedimiento para presentación, revisión, aprobación, seguimiento y finalización de los proyectos de investigación se detalla a continuación.

**a) Presentación, revisión y aprobación**

- El proceso inicia con una convocatoria realizada por la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación a los profesores del Instituto Superior Tecnológico Tena.
- Revisión del perfil del proyecto de investigación (*Anexo - Perfil del proyecto de investigación*) y propuesta de cronograma de ejecución (*Anexo - Cronograma de ejecución*) por parte del Consejo de Investigación. La propuesta obtendrá uno de los siguientes estados:
  - ✓ Proyecto de Investigación admitido (pasa al Órgano Colegiado Superior)
  - ✓ Proyecto de Investigación negado (notificación a los autores)
- Elaboración de la lista de proyectos admitido para remitir al Órgano Colegiado Superior (ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR) solicitando aprobación.
- Emisión de aprobación para la ejecución mediante resolución por parte del Órgano Colegiado Superior (ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR)
- Notificación de la aprobación a los autores.

**b) Seguimiento**

**En ejecución**

- Una vez que el proyecto es autorizado por el ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR (se modifica el cronograma en función de la fecha de aprobación del proyecto como inicio)
- Firma de acuerdo de publicación y ética
- Seguimiento trimestral de avance de proyecto mediante informes (*Anexo - Formulario de Seguimiento, control y evaluación*) en este proceso de manera obligatoria deben ser incorporados estudiantes a quienes se les realizará un plan de aprendizaje (*Anexo - Plan de aprendizaje*).



### **En cierre**

- El proyecto de investigación se encuentra en cierre una vez que en el cronograma se han completado la Fase 1 - Análisis de resultados en la comunidad académica y la Fase 2 - Divulgación en eventos institucionales.

### **Detenido**

- El proyecto de investigación es detenido previo informe del o los autores validados por el responsable de las líneas y programas de investigación de la carrera y aprobado por la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.
- El informe deberá justificar porque se ha detenido el proyecto y si es factible que continúe una vez solventado el inconveniente; esta paralización se realizará por una sola ocasión caso contrario será el proyecto cancelado unilateralmente.

### **Cancelado**

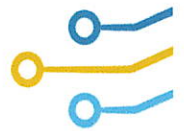
- Al no existir avance del proyecto de investigación el responsable de las líneas y programas de investigación de la carrera realizará un informe con la recomendación de cancelación unilateral a la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.
- La Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación realizará otro informe al ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR solicitando la cancelación unilateral del proyecto de investigación.
- Revisado el informe de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación por el ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR emitirá mediante resolución la cancelación del proyecto por falta de gestión del o los autores.

### **c) Finalizado**

- Una vez que ha culminado la etapa de investigación y difusión de resultados del proyecto de investigación, el o los autores mediante acta de finalización (*Anexo - Acta de finalización de proyectos*) realizará la entrega del proyecto de investigación (*Anexo - Proyecto de investigación*) con la revisión del responsable de las líneas y programas de investigación de la carrera y aprobación de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

### **Publicado**

- En esta etapa el producto de investigación descrito en el perfil del proyecto es publicado por una revista científica o de ser el caso por una editorial.



**Artículo 18.- Difusión y publicación de los resultados de investigación.** - La difusión de los resultados de los proyectos de investigación será de carácter obligatorio y deberá realizarse a través de una de las siguientes modalidades:

- a) **Difusión interna:** Mediante eventos académicos y científicos organizados por la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, tales como jornadas institucionales, coloquios, simposios u otros espacios definidos por la institución.
- b) **Difusión externa:** A través de la participación en congresos, seminarios, cursos, exposiciones, foros, conferencias, talleres, reuniones de trabajo u otros eventos académicos y científicos.

La participación en estos espacios deberá estar alineada con los objetivos del proyecto, su etapa de ejecución, cierre o exposición de productos derivados del trabajo investigativo con carácter institucional.

**Artículo 19.- Productos de investigación.** - Para efectos de este reglamento, se consideran productos de investigación:

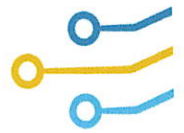
- a) Informes técnicos;
- b) Artículos científicos;
- c) Libros o capítulos de libros;
- d) Patentes;
- e) Otros debidamente publicados.

**Artículo 20.- Prórroga.** - Los proyectos de investigación podrán contar con una prórroga de acuerdo a los siguientes casos:

- a) **Prórroga ordinaria.** – La Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación podrá aprobar una prórroga de hasta ocho meses adicionales respecto al plazo establecido en el perfil de investigación, previa presentación de un informe técnico favorable por parte del responsable de las líneas y programas de investigación.
- b) **Prórroga extraordinaria.** – El Consejo de Investigación podrá aprobar una prórroga adicional, superior a ocho meses respecto al plazo original establecido en el perfil de investigación. Esta prórroga deberá estar sustentada en un informe técnico emitido por la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, con base en la evaluación del responsable de las líneas y programas de investigación.

**TÍTULO IV**  
**PROYECTOS DE INNOVACIÓN**  
**CAPÍTULO I**  
**PROYECTOS DE INNOVACIÓN – PRÓRROGA**

**Artículo 21- Proyectos de innovación.** – La presentación y ejecución de proyectos de innovación se regulará de acuerdo a la **NORMATIVA INTERNA DE INNOVACIÓN Y**



CAPACIDAD DE ABSORCIÓN que proponga la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

**Artículo 22.- Difusión y publicación de los resultados de investigación.** - La difusión de los resultados de los proyectos de innovación será de carácter obligatorio y deberá realizarse a través de una de las siguientes modalidades:

- a) **Difusión interna:** Mediante eventos académicos y científicos organizados por la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, tales como jornadas institucionales, coloquios, simposios u otros espacios definidos por la institución.
- b) **Difusión externa:** A través de la participación en congresos, seminarios, cursos, exposiciones, foros, conferencias, talleres, reuniones de trabajo u otros eventos académicos y científicos.

La participación en estos espacios deberá estar alineada con los objetivos del proyecto, su etapa de ejecución, cierre o exposición de productos derivados del trabajo investigativo con carácter institucional.

**Artículo 23.- Productos de innovación.** - Para efectos de este reglamento, se consideran productos de innovación:

- a) Proyecto de innovación finalizado
- b) Informe final
- c) Informes técnicos;
- d) Artículos científicos;
- e) Libros o capítulos de libros;
- f) Patentes;
- g) Otros.

**Artículo 24.- Prórroga.** - Los proyectos de innovación podrán contar con una prórroga de acuerdo a los siguientes casos:

- a) **Prórroga ordinaria.** – La Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación podrá aprobar una prórroga de hasta ocho meses adicionales respecto al plazo establecido en el perfil de innovación, previa presentación de un informe técnico favorable por parte del responsable de las líneas y programas de investigación.
- b) **Prórroga extraordinaria.** – El Consejo de Investigación podrá aprobar una prórroga adicional, superior a ocho meses respecto al plazo original establecido en el perfil de innovación. Esta prórroga deberá estar sustentada en un informe técnico emitido por la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, con base en la evaluación del responsable de las líneas y programas de investigación.



**TÍTULO IV**  
**INCUMPLIMIENTO**  
**CAPÍTULO I**  
**INCUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN O**  
**INNOVACIÓN**

**Artículo 25.- Incumplimiento de los proyectos de investigación o innovación.** - El incumplimiento injustificado de los proyectos de investigación o innovación dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proyecto, ya sea en la entrega de informes trimestrales, finales o de publicación de resultados, generará la aplicación de las siguientes medidas:

- a) Suspensión temporal de las horas de investigación asignadas, manteniéndose el compromiso de culminar el proyecto dentro de un plazo adicional determinado por el Consejo de Investigación.
- b) Cancelación unilateral del proyecto de investigación o innovación por parte de la institución, en caso de persistir el incumplimiento o si se considera inviable su continuación.
- c) No se emitirá la certificación de cumplimiento de los proyectos de investigación o innovación en los casos en que el o los autores del proyecto no hayan cumplido con el compromiso de publicación de los resultados conforme el perfil de proyecto y el acta de compromiso y ética.

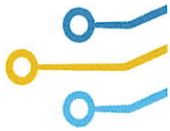
En cualquiera de estos casos, el Consejo de Investigación elaborará y remitirá un informe técnico de incumplimiento al Órgano Colegiado Superior, con la recomendación correspondiente para la detención o cancelación formal del proyecto.

**TÍTULO V**  
**CAPÍTULO I**  
**ÉTICA EN LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

**Artículo 26.- Ética en los proyectos de Investigación e Innovación.** - La observancia de principios éticos es de carácter obligatorio para todos los actores involucrados en los proyectos de investigación e innovación institucional, como son profesores, estudiantes y colaboradores internos o externos.

**Artículo 27.- Principios éticos.** - Los profesores, estudiantes y colaboradores internos o externos registrarán su conducta en base a los siguientes principios.

- a) **Integridad académica:** Implica actuar con veracidad y transparencia en todas las etapas del proyecto, desde el diseño hasta la publicación de resultados, evitando el plagio, la falsificación o manipulación de información.
- b) **Responsabilidad social:** Toda investigación debe orientarse al beneficio colectivo, promoviendo la inclusión, la equidad y el desarrollo sostenible, con impacto positivo en la comunidad.
- c) **Respeto a la dignidad humana y a los derechos de los participantes:** La investigación que involucre personas debe garantizar el consentimiento informado, la confidencialidad de los datos, la no discriminación y el trato ético en todo momento.



- d) **Rigor científico:** Los investigadores deben aplicar metodologías válidas y pertinentes, fundamentadas en la evidencia, que garanticen la fiabilidad y validez de los resultados obtenidos.
- e) **Respeto al entorno cultural y natural:** Especialmente en investigaciones que se desarrollan en contextos comunitarios, se debe reconocer y proteger la diversidad cultural, las prácticas ancestrales y el medioambiente.

**Artículo 28.- Uso ético de fuentes y respeto a la propiedad intelectual.** - Los profesores, estudiantes y colaboradores internos o externos tienen la obligación de reconocer y citar adecuadamente las ideas, datos, teorías, métodos, resultados y cualquier otro contenido proveniente de fuentes externas utilizadas en el desarrollo de su trabajo investigativo.

**Artículo 29.- Consentimiento informado.** -Se deberá obtener el consentimiento informado de todas las personas que participen como encuestadas, entrevistadas, observadas o registradas, asegurando que comprendan el propósito del estudio, su participación voluntaria y el uso que se dará a la información.

**Artículo 30.- Régimen de propiedad intelectual:** El régimen de propiedad intelectual y derechos de autor es el establecido por el Código Orgánico de la Economía Social de los conocimientos Creatividad e Innovación.

**Artículo 31.- Prohibiciones.** - Los profesores, estudiantes y colaboradores internos o externos tienen expresamente prohibido:

- El uso no acreditado de textos, datos, gráficos, ideas o metodologías de otros autores, ya sea de manera parcial o total, presentándolos como propios (plagio).
- La reproducción, adaptación o replicación de investigaciones ajenas sin contar con la autorización expresa de los titulares de los derechos.
- La omisión intencionada de autores, instituciones o publicaciones en los que se basa el trabajo desarrollado.

El incumplimiento de estas disposiciones será considerado una falta y podrá ser sancionado conforme a la normativa institucional vigente, sin perjuicio de las responsabilidades legales correspondientes.

## TÍTULO VI ESTÍMULOS CAPÍTULO I ESTÍMULOS

**Artículo 32.- Sistema de estímulos.** – El Instituto Superior Tecnológico Tena, motiva a los profesores y estudiantes mediante la entrega de estímulos positivos, en base a logros alcanzados en investigación o innovación.



**Artículo 33.- Tipos de estímulos.** – El Instituto Superior Tecnológico Tena, otorga a los estudiantes los siguientes estímulos:

- Certificados de reconocimiento al mérito en investigación.
- Acuerdo de reconocimiento institucional sobre logros alcanzados en investigación.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Todo lo no contemplado en este reglamento será analizado por el Consejo de Investigación en primera instancia, en caso de no dar solución será resuelto por el Órgano Colegiado Superior en segunda instancia.

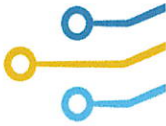
**SEGUNDA.** - La **NORMATIVA INTERNA DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN** que proponga la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, regulará la presentación, control y seguimiento de los proyectos de innovación.

**TERCERA.** – Como estímulo para realizar proyectos de investigación se asignarán horas en distributivo a los profesores investigadores, en función a la norma establecida por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación para el efecto.

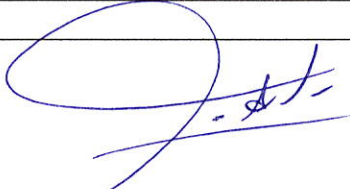






### DISPOSICIONES FINALES

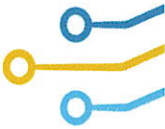
**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** - Con la aprobación del presente reglamento se derogan normas de igual o inferior jerarquía contrarias al contenido del presente instrumento normativo.





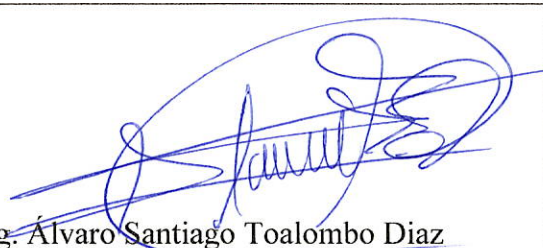


**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** - Este reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación.

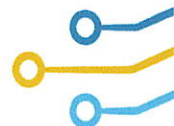



**FIRMA DE RESPONSABILIDAD**

<p><b>Elaborado por:</b></p>  <p>Abg. Danilo Alexander Zamora Núñez., M.Ed. <b>COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN</b></p>	
<p><b>Colaboración:</b></p>  <p>Mg. Henry Fabian Chango Chango <b>RESPONSABLE DE LAS LÍNEAS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN TS ADMINISTRACIÓN</b></p>	 <p>Mg. Martha Janina Duarte Mora <b>RESPONSABLE DE LAS LÍNEAS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN TS DESARROLLO DE SOFTWARE</b></p>
 <p>Lcda. María Angeliza Campoverde Encalada <b>RESPONSABLE DE LAS LÍNEAS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO INFANTIL</b></p>	 <p>Mg. Álvaro Santiago Toalombo Diaz <b>RESPONSABLE DE LAS LÍNEAS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN TS GESTIÓN DE OPERACIONES TURÍSTICAS</b></p> <p><b>RESPONSABLE DEL INDICADOR PUBLICACIONES Y EVENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS</b></p>
 <p>Mg. Juan Marcial Espín Montesdeoca <b>RESPONSABLE DEL INDICADOR INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN</b></p>	 <p>Lcdo. Ramón Andrés Vélez Zambrano <b>COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGIA</b></p>





 <b>Mg. Odra Carolina Guerrero Escalante</b> <b>PROFESORA IST</b>	
<b>Revisado por:</b>	
 <b>Mg. Henry Fabian Chango Chango</b> <b>RESPONSABLE DE LAS LÍNEAS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN TS ADMINISTRACIÓN</b>	 <b>Mg. Martha Janina Duarte Mora</b> <b>RESPONSABLE DE LAS LÍNEAS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN TS DESARROLLO DE SOFTWARE</b>
 <b>Lcda. María Angeliza Campoverde Encalada</b> <b>RESPONSABLE DE LAS LÍNEAS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO INFANTIL</b>	 <b>Mg. Álvaro Santiago Toalombo Diaz</b> <b>RESPONSABLE DE LAS LÍNEAS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN TS GESTIÓN DE OPERACIONES TURÍSTICAS</b>  <b>RESPONSABLE DEL INDICADOR PUBLICACIONES Y EVENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS</b>
<b>Aprobado por:</b>	
 <b>Ing. Lorena Yáñez P. MEd.</b> <b>PRESIDENTA DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA</b> <b>FECHA: 2025-07-14</b>	 <b>Ing. Diego Rojas E. Mg.</b> <b>VICERRECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA</b> <b>FECHA: 2025-07-14</b>



 <hr/> <p>Leda. Verónica Zuña <b>VOCAL PRINCIPAL DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA</b> FECHA: 2025-07-14</p>	 <hr/> <p>Ing. Ítalo Lara <b>VOCAL PRINCIPAL DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA</b> FECHA: 2025-07-14</p>
 <hr/> <p>Sr. Klever Rolando Andy <b>REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES EN EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA</b> 2025-07-14</p>	

*CERTIFICACIÓN: En mi calidad de secretaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tena, CERTIFICO que fue aprobada por el Órgano Colegiado Superior mediante acta N° ISTT-OCS-ORD-2025-010-A, del lunes 14 de julio del 2025, la resolución N° ISTT-OCS- ORD -2025-0068-R*

  <hr/> <p>Cristina Alejandra Mazabanda Gonzalez <b>SECRETARIA AD-HOC</b> 2025-07-14</p>
---